

Mediante esta Circular se establece la **Política de Bonificación para la Investigación en el Recinto de Río Piedras**. Este documento provee un resumen general de esta política para familiarizar al lector/a con la misma. No obstante, este resumen no contiene todos los detalles hallados en el documento original, por lo cual es importante leerlo para un conocimiento pleno.

Esta política está basada en la anterior Certificación Núm. 66 de la Junta de Síndicos, Serie 1996-1997, que estableció las normas generales para el desarrollo de las investigaciones en la Universidad de Puerto Rico. Esta nueva política está basada en esos mismos principios, pero a tono con el contexto actual de las investigaciones del Recinto de Río Piedras. Esta política aplica exclusivamente a aquellos miembros del personal docente que tengan proyectos financiados con fondos externos.

I. Miembros del personal docente que reciban parte de su sueldo de fondos externos durante el año académico

En esta sección se enumeran una serie de normas que regirán esta política. Entre las más importantes están las siguientes:

- A. Un/a Investigador/a Principal o Director/a de Proyecto tendrá derecho a recibir una bonificación por sus actividades de investigación y otros proyectos siempre y cuando la propuesta incluya una partida para esta bonificación y la entidad que otorga los fondos la haya aprobado.
- B. La cantidad máxima que un miembro del personal docente podrá recibir como bonificación no puede exceder la cantidad de fondos institucionales liberados para el proyecto.
- C. Solamente en casos excepcionales debidamente justificados por el/la directora/a del departamento y aprobado por el/la decano/a de la facultad, se podrá autorizar una sustitución de tarea del 100% de la carga del profesor/a y una bonificación del 100% de los fondos.

II. Número de bonificaciones por investigación

Todo miembro del personal docente que realice actividades de investigación u otros proyectos podrá recibir una o más bonificaciones por dicha labor hasta un máximo del 75% de su sueldo en escala, mediante la autorización previa del Director/a de su Departamento y del Decano/a de su Facultad.

III. Compensaciones y bonificaciones por actividades no relacionadas con la investigación

Los miembros del personal docente que reciban bonificación para la investigación podrán recibir otras bonificaciones no relacionadas con la investigación, siempre y cuando no se utilicen fondos externos para otorgar estas bonificaciones. Se puede otorgar además compensación adicional por tareas en exceso de la carga académica regular.

IV. Sustitución de tareas

Será responsabilidad del Director/a del Departamento concernido evaluar la sustitución de tarea que soliciten los miembros de la facultad para sus proyectos.

V. Compensación por labores de investigación durante el verano

La compensación por labores de investigación durante el verano será determinada a base de los requisitos establecidos por las entidades externas que auspicien en proyecto o mediante parámetros establecidos en la reglamentación federal.

VI. Vigencia

Esta política tendrá vigencia inmediata para toda propuesta nueva desde el 6 de agosto de 2002, fecha en que fue aprobada. Para los proyectos de continuación y renovación se aplicará efectivo el próximo año de vigencia del proyecto.